



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2013-00858-00
DEMANDANTE: EDILBERTO ARDILA LUENGAS
DEMANDADO: DEISY GARZON RODRIGUEZ

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Comoquiera que el apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL TREBOL SUPERMANZANA 10, volvió a presentar la liquidación del crédito que ejecuta en el proceso ejecutivo 2015-00109, el cual cursa en el Juzgado Civil Municipal de Mosquera, este despacho la rechaza por improcedente de acuerdo con el inc. 2 del art. 466 del C.G.P.

Así mismo, se conmina al mencionado togado para que en adelante se ciña a lo dispuesto por el despacho, pues mediante auto de 19 de octubre de 2019, se rechazó una anterior liquidación del crédito en el mismo sentido.

2. Efectuado el control de legalidad correspondiente sin que se advierta irregularidad que deba ser objeto de saneamiento, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado y secuestrado correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1699877, se señala la hora de las 11:00 AM del día 19 de febrero de 2021.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor total dado al mismo (art. 448 y 451 del C.G.P.). Por los interesados realícense las publicaciones pertinentes en la forma prevista en el art. 450 del C.G.P. en el diario EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA.

Efectuado lo anterior la parte interesada deberá dejar constancia de ello en el expediente.

3. Requiérase a las partes para que en los términos del art. 446 del C.G.P., presenten la liquidación del crédito, comoquiera que de la presentada por la actora el 24 de junio de 2015 si bien se corrió el traslado pertinente en esa pretérita oportunidad procesal, no se resolvió nada al respecto.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE